BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVII | Buenos Aires, miércoles 10 de setiembre de 1969 | Número 21.763

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

LA PAMPA. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley.**

DECRETO Nº 4.043. — Bs. As., 27|8|69.

VISTO el expediente número 10.[illegible]3|1969 por el que el Gobernador de la Provincia de La Pampa solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo Provincial a reajustar los recursos corrientes de jurisdicción nacional —régimen de coparticipación federal—, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar una ley cuyo texto que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 15 a 17 del expediente Nº 102.6[illegible]3|1969, con las siguientes modificaciones:

1) Artículo 1º — Deberá redactarse con el siguiente texto.
"Increméntase el Cálculo de Recursos de la Provincia, en el rubro 1.2.01 Régimen de Coparticipación Federal, en la suma de Doscientos catorce millones trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 214.300.000.—)".
2) Artículo 10º — Deberá suprimirse, adecuándose la numeración de los subsiguientes.
3) Las planillas anexas que forman parte integrante de la ley, deberán adecuarse a lo dispuesto precedentemente.
4) En lo dispuesto en el artículo 6º del proyecto, deberán aplicarse los coeficientes zonales de acuerdo a las disposiciones establecidas en la planilla anexa a la Ley Nº 18.017.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia. — José M. Dagnino Pastore. — Luis B. Mey.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

ENTRE RIOS Y TUCUMAN. — **Autorízase a los Gobernadores a sancionar y promulgar leyes.**

DECRETO Nº 3.622. — Bs. As., 30|6|69.

VISTO el Expediente número 63.943|1967 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo o en su caso, a la Dirección Provincial de Vialidad, a suscribir con la Empresa "Compañía Sud Argentina de Construcciones S. A. I. C. y F.", los contratos de obras y de fideicomisarios para la ejecución de modificaciones en la Ruta Nº 131, Tramo Crespo-Nogoyá, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 71 y 72 del Expediente número 63.943|1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 3.640. — Bs. As., 2|7|69.

VISTO el Expediente número 1.186|14-MG-1969 por el que el Gobernador de la Provincia de Tucumán solicita autorización para dictar una ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo a recibir en pago de deudas fiscales, tierras y otros bienes pertenecientes a propietarios de Ingenios Azucareros cerrados, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias, obra a fojas 3 del Expediente número 1.186|14-MG-1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SANTA FE. — **Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar dos leyes.**

DECRETO Nº 4.02[illegible]. — Bs. As., 25|[illegible]|69.

VISTO el Expediente número 202.937-M-1969 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la cual se introducen modificaciones a la Ley de Juegos de Azar, número 4.444, con el objeto de hacer más positiva la represión legal, en razón de que el régimen vigente data del año 1953, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias obra a fojas 2 y 3 del Expediente número 202.987-M-1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz.

DECRETO Nº 4.101. — Bs. As., 30|7|69.

VISTO el Expediente número 183.394-F-1967 por el que el Gobernador de la Provincia de Santa Fe solicita autorización para dictar una ley por la cual se modifica la ley provincial número 6.488, que establece el monto de las pensiones graciables vigentes en la Caja de Previsión para Abogados y Procuradores, y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Santa Fe para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 48 del Expediente número 183.394-F-1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

ENTRE RIOS Y RIO NEGRO. — **Autorízase a los Gobernadores a sancionar y promulgar leyes.**

DECRETO Nº 4.419 — Bs. As. 13|8|69

VISTO el Expediente Nº 101.178-69 por el que el Gobernador de la Provincia de Entre Ríos solicita autorización para dictar una ley por la cual se reajustan las remuneraciones del personal de la Administración Pública Provincial, y atento las informaciones producidas.

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra de fojas 10 a 30 del Expediente Nº 101.178|1969, con la siguiente modificación:

Artículo 1º — Donde dice: "1 a 11", deberá decir "1 a 12".

Artículo 11º — Donce dice: "con economías a aplicar...", deberá decir: "con mayores economías a las fijadas en la Ley de Presupuesto, a aplicar...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Julio A. Teglia. — Luis B. Mey.

DECRETO Nº 4.420 — Bs. As., 13|8|69

VISTO el Expediente Nº 10.591-V-1969, por el que el Gobernador de la Provincia de Río Negro solicita autorización para dictar una ley por la cual se ratifica la Ordenanza Nº 251, sancionada por la Municipalidad de Viedma, por la que se acepta el préstamo otorgado a dicho Municipio por el Directorio del Fondo Nacional de las Artes, por la suma de cuarenta millones de pesos moneda nacional (pesos 40.000.000), y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Gobernador de la Provincia de Río Negro para sancionar y promulgar una ley cuyo texto, que ha sido rubricado por la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, obra a fojas 35 del Expediente Nº 10.591-V-1969.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Dirección General de Provincias de la Secretaría de Estado de Gobierno, a sus efectos.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Energía y Minería

BECA

DECRETO Nº 4.417. — Bs. As., 13|8|69.

VISTO el Expediente SEE y M número 730.058|69, por el cual la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, solicita autorización para acordar licencia con goce de haberes al funcionario de su dependencia señor don Rubén Pablo Moltoni, a fin de que pueda hacer uso de una beca que le ha acordado el Centro Internacional de Perfeccionamiento Profesional y Técnico de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.), y

CONSIDERANDO:

Que la beca de referencia comprende la realización de un curso sobre "Dirección de Empresas Medianas", en ese Centro Internacional en Turín (Italia), del 16 de setiembre al 16 de diciembre próximo;

Que este Curso ha sido programado para poner de relieve diferentes aspectos de la Gerencia de Empresa, particularmente en lo que concierne a distintas situaciones sociales y culturales que existen en los país en vías de desarrollo;

Que su objetivo fundamental es mejorar de manera sustancial el conocimiento, la capacidad y competencia en todos los campos relativos a los niveles de la gestión de la empresa y de sus recursos humanos;

Que, aprovechando el viaje del señor Moltoni, la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, le encomendaría la realización de un estudio de empresas belgas y españolas prestatarias del servicio público de electricidad, tendiente a obtener información actualizada relacionado con su especialidad;

Que esta programación ha sido prevista en la Planilla Nº XXV, de viajes al exterior del corriente año;

Por ello y atento al dictamen favorable del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, a acordar al funcionario de su dependencia señor don Rubén Pablo Moltoni (C. 1919, M. I. 915.758, D. M. 15), una licencia extraordinaria, con goce de haberes, encuadrada en las previsiones del artículo 7º del Decreto Nº 11.000|58 (incorporado por el artículo 1º del Decreto Nº 5.270|59 y el artículo 29 del Decreto Nº 8.567|61), a fin de atender el cometido señalado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Fíjase en el término aproximado de cuatro (4) meses a partir del 16 de setiembre próximo el cometido a desarrollar, excluyendo el tiempo que demanden los viajes respectivos, acordándole al funcionario mencionado un viático diario de nueve dólares estadounidenses (u$s. 9.—) equivalentes a tres mil ciento cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 3.150.—) durante tres (3) meses y un viático diario de veintidós dólares estadounidenses (u$s. 22.—) equivalente a siete mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 7.700.—) durante un (1) mes, además del pasaje de regreso, en avión clase turista, estimado en cuatrocientos cincuenta dólares estadounidenses (u$s. 450.—), equivalente a ciento cincuenta y siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 157.500).

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto, estimado en la suma de seiscientos setenta y dos mil pesos moneda nacional (m$n. 672.000) se imputará al Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica - Ejercicio 1969, en las siguientes partidas correlativas de las asignadas en el Ejercicio 1968, como Capítulo 14 - Título [illegible] - Subtítulo a - Rubro I - Inciso 2 Apartado b - Partida Principal 5 - Partida Parcial 2.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

PROVINCIAS

SALTA. — **Gobernador.**

DECRETO Nº 4.687 — Bs. As., 22|8|69

VISTO la renuncia presentada por el señor Gobernador de la Provincia de Salta, Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia interpuesta por el señor Gobernador de la Provincia de Salta Ingeniero Hugo Alberto Rovaletti y recházanse los términos de la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. Julio A. Teglia

DECRETO Nº 4.689 — Bs. As., 22|8|69

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Gobernador de la Provincia de Salta al doctor don Carlos Felipe Ponce Martínez (M. I. Nº 6.450.251).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. Julio A. Teglia


19690910

Secretaría de Agricultura y Ganadería
SANIDAD ANIMAL

Convalídase una resolución por la que se designan representantes ante una Comisión.

DECRETO Nº 4.633 — Bs. As., 22|8|69

VISTO el expediente Nº 113.582|69, del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que obra la resolución Nº 1.776 de fecha 20 de setiembre de 1967 de la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (ex-Dirección General de Sanidad Animal) de dicha Secretaría de Estado, por medio de la cual se designan representantes de las entidades agropecuarias para la integración de la Comisión Adjunta para la Lucha contra la Garrapata, creada por resolución Nº 1.302 de fecha 6 de diciembre de 1966, de la referida Comisión; y

CONSIDERANDO:

Que con la creación de dicha Comisión Adjunta se tiende a obtener una mayor eficacia en las tareas concernientes a la aplicación de la Ley Nº 12.566 de lucha obligatoria contra la garrapata;

Que las funciones que se asignan por la citada resolución Nº 1.776|67, no son remuneradas y revisten el carácter de honorarias, no obstante lo cual ha merecido reparo por parte de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación ante el Servicio de Luchas Sanitarias, por entender que le son de aplicación las prescripciones de la Ley número 17.063;

Por ello y atento lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Convalidar la resolución Nº 1.776 del 20 de setiembre de 1967, cuya copia autenticada forma parte integrante de este decreto, dictada por la Comisión de Administración de Programas Sanitarios, dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Animal (ex-Dirección General de Sanidad Animal) de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, mediante la cual se designan representantes de las entidades agropecuarias para la integración de la Comisión Adjunta para la Lucha contra la Garrapata, creada por resolución número 1.302|66, de la referida Comisión.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Lorenzo A. Raggio

RESOL. Nº 1.776 — Bs. Aires, 20|9|67

VISTO que el Servicio de Luchas Sanitarias, SELSA, entre las funciones que tiene asignadas por el Art. 1º del Decreto-Ley Nº 6.134|63, se le han reservado expresamente las concernientes a la aplicación de la Ley Nº 12.566, de lucha obligatoria, sistemática y ofensiva contra la garrapata; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, es preciso adecuar su vinculación con los sectores agropecuarios de las Provincias incluidas en las zonas de Lucha Activa y Preparatoria;

Que esta mancomunión de esfuerzos alcanzará su máxima expresión si se instituye una armónica y coordinada participación del servicio oficial y los sectores mencionados;

Que a tal efecto — sin perjuicio de la responsabilidad de esta Comisión de Administración de Programas Sanitarios y Comisiones Locales en la conducción de la lucha, resulta conveniente integrar una Comisión Adjunta para la lucha contra la garrapata, proyectándola como nexo entre estas Comisiones Locales y la Jefatura de Programa de Garrapata;

Que en consecuencia, las entidades rurales existentes o con representación en cada una de las zonas de Lucha Activa y Preparatoria, propusieron a esta Comisión de Administración de Programas Sanitarios, las ternas para la elección de sus representantes.

Por ello,

La Comisión de Administración de Programas Sanitarios, Resuelve:

1º — Designar para formar parte de la Comisión Adjunta para la Lucha contra la Garrapata, un representante por cada una de las entidades agropecuarias existentes en cada zona de Lucha Activa y Preparatoria, elegidos de las ternas propuestas por las mismas y que se mencionan a continuación:

Confederaciones Rurales Argentinas:

Santa Fe: José Fernández Cervantes.
Entre Ríos: Ramón García Geniz.
Corrientes: Néstor Alfredo Arzuaga.

Coninagro:

Santa Fe: Guillermo Moscioni.
Entre Ríos: Escr. Alberto Ramírez Montrull.
Corrientes: Misael Augusto Frachia.
Córdoba: Dr. Miguel A. Macagno

Sociedad Rural Argentina:

Santa Fe: Balbino Ongay.
Entre Ríos: Juan Benito Legerén.
Corrientes: Luis F. Bobbio.
Córdoba: Horacio Fano

2º — Todas las funciones asignadas por la presente resolución serán honorarias, sin perjuicio del reintegro de los gastos de viáticos que requiera la asistencia a las reuniones u otros exigidos para el cumplimiento de sus tareas, a cuyo efecto los miembros estarán equiparados a los funcionarios de la Clase A Grupo I, del escalafón aprobado por Decreto Nº 9.530|58.

3º — Regístrese, previa intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación, por Secretaría notifíquese a los interesados, tome conocimiento Dirección Técnica, Asistencia de Campo, Oficina de Garrapata y Servicio Administrativo Central; cumplido, archívese.

Emilio J. Gimeno, Jorge Traverso Laclau, Raúl M. Marinone

Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Autorízasele a modificar parcialmente un contrato de préstamo suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo.

DECRETO Nº 4.588 — Bs. As., 19/8/69.

VISTO el expediente 103.390, año 1969, del Registro del Ministerio del Interior, y

CONSIDERANDO:

Que la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires solicita autorización para modificar parcialmente el contrato de préstamo número 117/SF-AR, suscripto por la misma con el Banco Interamericano de Desarrollo para la ejecución del Primer Programa MCBA-BID, de acuerdo con la autorización que se le diera por Decreto 1.019/67;

Que las razones expuestas hacen aconsejable dicha modificación y en tal sentido se ha expedido la Intendencia Municipal, según Decreto de fecha 14 de agosto de 1969, número 5.627, dictado por la misma;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las modificaciones, según texto que obra a fojas 1/2 del presente expediente, a introducir en las secciones 5.06; 5.07; 5.08; 5.09; 5.15; 6.02 y literal (b) del anexo B -Descripción del Programa - del Contrato de Préstamo 117/SF-AR, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y el Banco Interamericano de Desarrollo, con fecha 21 de febrero de 1967.

Art. 2º — Autorízase al señor Embajador de la República Argentina ante los Estados Unidos de Norteamérica, o a la persona que aquél designe, a suscribir el contrato modificatorio aprobado por el artículo 1º, en representación de la Nación Argentina como garante, y de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires como prestatario.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior, de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por los señores Secretarios de Estado de Gobierno y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. Luis B. Mey.

Ministerio de Economía y Trabajo
CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Exceptúasele de las exigencias previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto 8.673/68.

DECRETO Nº 4.795 — Bs. As., 27/8/69

VISTA la solicitud formulada por la Caja Nacional de Ahorro Postal para que se la exceptúe de las exigencias establecidas por los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 8.673/968, y

CONSIDERANDO:

Que ese organismo ha efectuado la modificación de las remuneraciones de su personal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Nº 1.020/969 y con arreglo al régimen determinado en el Decreto Nº 8.673/968;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial ha producido el respectivo dictamen de conformidad a lo fijado en la Ley Nº 17.131, prorrogada por la Ley Nº 18.016;

Que el costo de los aumentos proyectados excede el límite establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.673/968 y su financiamiento determina mayores necesidades para el ejercicio 1969 que impiden cumplir las exigencias del artículo 4º del mencionado decreto;

Que el artículo 5º del Decreto número 8.673/968 autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la excepción a los límites a que se ha hecho referencia.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Caja Nacional de Ahorro Postal de las exigencias previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 8.673/968.

Art. 2º — De acuerdo con la excepción dispuesta en el artículo anterior, el crédito presupuestario correspondiente al inciso 11 - Personal para el ejercicio 1969, no podrá superar la suma de Tres Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Millones Setecientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 3.864.700.000), incluyéndose dentro de esa suma el importe de Doscientos Noventa y Ocho Millones de Pesos Moneda Nacional (m$n. 298.000.000), para atender las necesidades emergentes del cumplimiento de las disposiciones sobre asignaciones familiares.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. Luis B. Mey.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
SUBSIDIO

DECRETO Nº 4.685. — Bs. As., 22|8|69.

VISTO las disposiciones de la Ley número 17.877, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde transferir al organismo que tendrá a su cargo la construcción del edificio para el Instituto Social Militar "Doctor Dámaso Centeno", los fondos necesarios para tal fin, así como determinar el monto del subsidio acordado a la Sociedad Protectora del mencionado Instituto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de la citada Ley.

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Transfiérase al Comando en Jefe del Ejército (Comando de Institutos Militares) la suma de trescientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 350.000.000 —), proveniente de la cuenta "Producido Enajenación Bienes Decreto-Ley Nº 12.930|56", a efectos de que cumplimente lo dispuesto en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 17.877. De dicha suma, el importe de ciento cuarenta y cuatro millones de pesos moneda nacional (m$n. 144.000.000.—), corresponde al subsidio acordado a la Sociedad Protectora del Instituto Social Militar "Doctor Dámaso Centeno".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe del Ejército.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié. — Alejandro A. Lanusse.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea
DONACION

DECRETO Nº 4.684. — Bs. As., 22|8|69.

VISTO la Ley Nº 18.321, que faculta a transferir con carácter de donación a la Provincia de Salta con destino a la Dirección de Aeronáutica Provincial, sus derechos sobre las instalaciones de propiedad del Estado Nacional existentes en los terrenos que ocupara el ex Aeroclub "General Martín Miguel de Güemes" y los que pudieren resultar de la aplicación del Artículo 8º de los Estatutos Sociales del citado Aeroclub, con motivo de su disolución; atento lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en el expediente Nº 94.626 (Cdo. J. F. A.), 45.420 (C. M.), 350.614 (D. I. A.) y,

CONSIDERANDO:

Que el Aeroclub "General Martín Miguel de Güemes" de la localidad homónima de la Provincia de Salta, ha cesado sus actividades aeronáuticas, han quedado algunos bienes de propiedad del Estado Nacional cuyo detalle se determina en el Anexo I de la Ley precedentemente mencionada, valorizados en la suma de tres millones seis mil pesos moneda nacional ($ 3.006.000.— m/n.);

Que en el campo que ocupara el mencionado ex Aeroclub, han quedado algunos bienes de propiedad del Estado Nacional cuyo detalle se determina en el Anexo I de la Ley precedentemente mencionada, valorizados en la suma de tres millones seis mil pesos moneda nacional ($ 3.006.000.— m/n.);

Que la Provincia de Salta ha solicitado la transferencia de dichos bienes a su favor y con destino a la Dirección de Aeronáutica Provincial;

Que sobre los bienes aludidos, le asiste al Estado Nacional los derechos emergentes de la aplicación del Artículo 2.588 del Código Civil;

Que conforme con lo establecido por el Artículo 8º de los Estados Sociales del ex Aeroclub, en caso de disolución de la entidad, la Comisión Liquidadora deberá proceder a abonar las deudas de la Institución, debiendo pasar los bienes que quedaren al patrimonio del Estado Nacional, con excepción de aquellos que constituyan el activo o hayan sido donados con destino ya prefijado;

Que accediendo al requerimiento provincial, se facilitará el cumplimiento de los fines previstos favoreciendo el desarrollo aeronáutico de la zona;

Que el presente acto se halla encuadrado en las estipulaciones del artículo 51 y su reglamentación de la Ley de Contabilidad;

Que a fojas 58 vta. el Tribunal de Cuentas de la Nación (Delegación Fiscalía) ha tomado intervención en las actuaciones cuya aprobación se propicia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta.

Artículo 1º — Dónase a la Provincia de Salta con destino a la Dirección de Aeronáutica Provincial, los derechos sobre las instalaciones de propiedad del Estado Nacional, existentes en los terrenos que ocupara el ex Aeroclub "General Martín Miguel de Güemes", de la localidad homónima, cuyo detalle y valorización obran en el Anexo I de la Ley precedentemente mencionada y los que pudieren resultar de la aplicación del Artículo 8º de los Estatutos Sociales del citado Aeroclub, con motivo de su disolución.

Art. 2º — Facúltase al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para que, por intermedio del funcionario que éste designe, haga efectiva la donación firmando la documentación respectiva.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Defensa y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea para su publicación en el Boletín Aeronáutico Público y archivo.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié. — José M. Dagnino Pastore. — Jorge M. Martínez Zuviría. — Luis B. Mey.

Secretaría de Comunicaciones
INMUEBLES

Aceptase la donación de un terreno para la construcción de una filial de L. R. A. Radio Nacional.

DECRETO Nº 4.827 — Bs. As., 27|8|69

VISTO el presente expediente letra S.C., número 47.345, año 1966, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, en el cual el Gobierno de la Provincia del Neuquén, dona a favor del Estado Nacional Argentino una (1) fracción de terreno ubicada en la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Zapala (Provincia del Neuquén) con destino a la construcción de una filial de L.R.A. "Radio Nacional"; y

CONSIDERANDO:

Que el fisco de la provincia del Neuquén es el titular del dominio;

Que la donación de la fracción de terreno de que se trata, es efectuada a favor del Estado Nacional Argentino;

Que la Secretaría de Estado de Comunicaciones expresa la conveniencia de la aceptación del referido predio, teniendo en cuenta el destino que se le dará al mismo;

Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Aceptase la donación de una (1) fracción de terreno efectuada a favor del Estado Nacional Argentino por el Gobierno de la Provincia del Neuquén, con las siguientes características:

Ubicación: Sita en la Colonia Agrícola Pastoril Mariano Moreno, Zapala (Provincia del Neuquén), denominado como Lote 26, Sección F, ubicada dentro de los lotes 9 y 10 del grupo B, señalado en el plano de fojas 35 del expediente número 47.345-SC-66.

Extensión: Consta de una superficie total de veintidós hectáreas, treinta y cuatro áreas, sesenta y dos metros cuadrados, setenta y cuatro decímetros cuadrados (223.462,74 m2.), de acuerdo a título obrante a foja 20, siendo las medidas de los lados del polígono las siguientes: Ciento quince metros, sesenta y dos centímetros (115,62 m.) con rumbo N.E., quiebra doscientos ochenta y tres metros, cuarenta y ocho centímetros (283,48 m.) con igual rumbo ciento setenta y ocho metros, cuarenta y seis centímetros (178,46 m.) con rumbo S.E., quiebra doscientos noventa metros, setenta y cinco centímetros (290,75 m.) con igual rumbo, noventa y nueve metros, cincuenta centímetros (99,50 m.) con rumbo S.E., cuatrocientos metros 400 m.) con rumbo S.O., y quinientos cincuenta y nueve metros, treinta y nueve centímetros (559,39 m.) con rumbo N.O.

Linderos: Al Nord-Oeste, calle en medio más tierras del lote 9, Grupo B, al Nord-Este calle en medio tierras del lote 9 y el lote 27, Sección F, el Sud-Este Ruta Nacional Nº 22 en medio con parte del lote 9 y parte del ensanche Este de la localidad de Zapala, y al Sud-Oeste lotes 24 y 25 y calle en medio lotes 8, 6, 15 y 16 todos de la Sección F.

Corresponde: A la Provincia del Neuquén, escriturada a la mencionada provincia, por parte del Superior Gobierno de la Nación, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Nº 14.408. encontrándose inscripta en el Registro de la Propiedad bajo el número 484, folio 378, año 1960. (Foja 20).

Art. 2º — Agradézcase a la Provincia donante la valiosa colaboración prestada al Estado Nacional Argentino.

Art. 3º — Concédese en uso a título gratuito a la Secretaría de Estado de Comunicaciones el pedido de que se trata, conforme con lo que establece el artículo 51º de la Ley de Contabilidad aprobado por Decreto Ley 23.354/56

Art. 4º — Por intermedio de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, se adoptarán las medidas necesarias para la inmediata toma de posesión del bien.

Art. 5º — Dése traslado del presente a la Escribanía General del Gobierno de la Nación, a los fines de la inscripción del dominio en el respectivo Registro de la Propiedad.

Art. 6º — Por intermedio de la Contaduría General de la Nación (Registro General de Bienes del Estado), se efectuarán las anotaciones patrimoniales correspondientes.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Comunicaciones y de Hacienda

Art. 8º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Francisco A. Imaz — José M. Dagnino Pastore — Julio A. Teglia — Luis B. Mey.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TITULOS HONORIFICOS.

DECRETO Nº 4.813 — Bs. As., 27|8|69

VISTO la visita oficial efectuada a la República de Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República del Perú, General de Brigada D. Edgardo Mercado Jarrín;

Lo dispuesto por el Decreto Ley número 16.629 del 17 de diciembre de 1957, relativo a la "Orden de Mayo";

El Decreto Nº 5.139 del 28 de agosto de 1963 por el que se condecora con la "Orden de Mayo al Mérito" en el grado de Comendador al señor Consejero de Embajada de la República del Perú, D. José Carlos Mariategui; y

CONSIDERANDO:

El asesoramiento favorable emitido por el Consejo de la Orden a la propuesta de promover al condecorado en dicha Orden, en la actualidad Jefe del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú, con rango de Ministro Plenipotenciario, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación;

El Presidente de la Nacion Argentina Decreta:

Artículo 1º — Promuévese en la "Orden de Mayo al Merito" al grado de Gran Oficial, a Su Excelencia el señor Jefe del Departamento de Comercio Internacional del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Perú Ministro Plenipotenciario D. José Carlos Mariategui.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente Diploma que será refrendado conjuntamente con el presente Decreto por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José R. Cáceres Monié. — Juan B. Martín.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 4.379 — Bs. As., 11|8|69.

VISTO estos expedientes elevados por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las resoluciones dictadas por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, obrantes en los expedientes que en cada caso se cita, mediante las cuales se acuerdan los siguientes beneficios, a favor del personal que se detalla a continuación:

Jubilación Voluntaria

Servicio de Inteligencia de Aeronáutica: Agente In. 6: Abel Olives (47.891|68); Agente In. 7: Agustín Sívori (47.898|68); Agente In. 8: Atilio Remigio Angel Fattori (47.883|68); Rafael Miguel Giangrandi (47.927|68); Aurelio Juan Oddo (48.034|68); Agente In. 9: Santiago Justo Torini (47.931|68); Agente In. 12: Ana Brasilina Rubio de Ferrigno (45.423|68);

Servicio de Informaciones de Ejército: Agente In. 10: Juan Carlos Zandonadi (47.225|68); Benjamín Cristino Lo Russo (40.238|66); Miguel Altube (37.850|65); Agente In. 11: Máximo Pérez Maza — (37.344|65); Sixto Doroteo Antune (47.218|68); Agente In. 12: Reinaldo Francisco Cadario (47.350|68);

Servicio de Inteligencia Naval: Agente In. 13: Amílcar Argentino Ballario — (46.670|68);

Secretaría de Informaciones de Estado: Agente In. 11: Elena María Kenny — (47.232|68); Agente In. 13: Daniel Fermín Farías (48.293|69); Agente In. 14: Aníbal Marcelino Camilión (44.291|67);

Personal Temporario: Manuel Carlos Bentureira (38.341|65);

Secretaría de Estado de Gobierno: Agente "B"-II: Aubín Miranda 40.112|66); Agente "D"-III: Magdalena Solano de Belluscio (44.919|67).

Derecho a Sueldo de Jubilación

Servicio de Informaciones de Ejército: Agente In. 10: Henry Lorenzo Kovacevic (46.126|68); Agente In. 12: Pedro Antonio Ortega (48.342|69); Agente In. 14: José Salvador Trullu (48.343|69);

Secretaría de Informaciones de Estado: Agente In. 8: Eduardo Antonio Melchor Moreno (46.087|68);

Secretaría de Estado de Gobierno. Agente "A"-V: Carlos Fernando Suárez (47.148|68); Agente "B"-II: Eduardo Teófilo Borda (47.484|68); Carlos Claudio Torres (47.231|68); Agente "B"-V: Clementina Margarita Buzzalino de Repetto (47.846|68); Agente "C"-IV: Adolfo Enrique Martínez (48.155|68); Enrique Antonio Schenone (47.703|68);

Agente "C"-V: Héctor Pedro Cairoli (47.963|68); Agente "D"-II: Elisa Francisca D'Ovidio (47.578|68); Carmelo Pascual Taverna (48.265|69); Victoria Florentina Colón Cobas (47.631|68); Alicia Matilde Le Bas y Laciar de Vignau (47.59 68); Ramón Guirao (48.328|69); Agente "E"-II: Ismael Alberto Gallego (46.935 68); Agente "F"-III: Amaro Ramón Paiva (44.687|67).

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Gobierno.

ONGANIA — Francisco A. Imaz — Julio A. Teglia.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 4.628. — Bs. As., 22|8|69.

VISTO el Expediente Nº 100.893|69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, relacionado con la restricción por parte de las autoridades españolas a las importaciones de ganado de la Argentina por temor a la introducción del virus aftoso tipo "A", y

CONSIDERANDO:

Que han sido embarcados, hallándose próximos a su arribo en el barco "Petrel", con destino a España, un lote de dos mil cuatrocientos (2.400) terneros, los que serán sometidos a una cuarentena de cuatro (4) o cinco (5) días;

Que según información dichos animales tendrán que ser revacunados contra la fiebre aftosa;

Que es de suma importancia que la vacunación sea dirigida y controlada por un técnico argentino;

Que, asimismo, ha sido recabada por nota reservada Nº 144|69 de la Embajada Argentina en España, una información completa sobre la aftosa en nuestra ganadería y el estado de la Campaña de Lucha.

Por ello, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, para comisionar al Subasistente de Servicios Especiales del Servicio de Luchas Sanitarias del Servicio Nacional de Sanidad Animal Dr. D. Juan Tomás Bowler, a trasladarse a la Ciudad de Madrid y a los puertos de Vigo, Valencia y Cádiz (España), a los fines de controlar la cuarentena y revacunación de los dos mil cuatrocientos (2.400) animales y producir el informe que se especifica en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — La Comisión encomendada en el presente decreto, tendrá una duración aproximada de quince (15) días.

Art. 3º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería para entregar al funcionario mencionado en el artículo 1º, por intermedio del Servicio Administrativo correspondiente las respectivas órdenes de pasajes de ida y vuelta por vía aérea desde Buenos Aires hasta la Ciudad de Madrid y puertos de Cádiz, Vigo y Valencia (España), como así también la suma de ciento treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 136.500.—), equivalentes a veintiséis (26) dólares estadounidenses diarios, en concepto de viáticos.

Art. 4º — Impútese el gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, de acuerdo al siguiente detalle: Artículo 7º, Ley 18.031, 0 — 31 — 355 — 198 — 6 — 1|813 — 1 — 12 — 05 — 1210 — 014 (Pasajes) y 0 — 31 — 355 — 198 198 — 6 — 1|813 — 1 — 12 — 05 — 1210 024 (Viáticos).

Art. 5º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 6º — El citado funcionario deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Nº 9.748 de fecha 29 de diciembre de 1967, dentro del plazo y forma que el mismo determina.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto, y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Juan B. Martín. — Lorenzo A. Raggio.

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

HECTOR PEDRO ARMELIN
Director Nacional

Domicilio Legal: Av Santa Fe 1659 Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 990.241

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 y 41-4980. — Publicaciones: T. E. 41-3902 Avisos y Suscripciones: T. E. 41-2625. — Informes y Biblioteca. T. E. 41-6104 Facturacion: T. E. 41-3344. — Legislacion: T. E. 41-5485. — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares: T. E. 42-1011. — Expedicion: T. E. 87-2830.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 10|9|69 (100 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 20.— %

3.622 y 3.640|69. — **Provincias. - Entre Ríos y Tucumán.** - Autorízase a los Gobernadores a sancionar y promulgar leyes. (Página 1).

3.818|69. — **Comisión de Servicio.** (Página 4).

3.930|69. — **Contrataciones del Estado.** Apruébase una licitación pública. (Página 4).

4.027 y 4.101|69. — **Provincias. - Santa Fe.** - Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar dos leyes. (Página 1).

4.280|69. — **Misión Oficial.** (Página 4).

4.331|69. — **Previsión Social.** - Retiros y pensiones. (Página 4).

4.332|69. — **Recurso Jerárquico.** (Página 4).

4.376, 4.377, 4.383 y 4.384|69. — **Policía Federal.** - Bajas. (Página 4).

4.379|69. — **Previsión Social.** - Retiros y pensiones. (Página 3).

4.41?|69. — **Beca.** (Página 1).

4.419 y 4.420|69. — **Provincias. - Entre Ríos y Río Negro.** - Autorízase a los Gobernadores a sancionar y promulgar leyes. (Página 1).

4.516|69. — **Policía Federal.** - Nombramiento. (Página 4).

4.568|69. — **Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.** - Autorízasele a modificar parcialmente un contrato de préstamo suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo. (Página 2).

4.628|69. — **Misión Oficial.** (Página 3).

4.633|69. — **Sanidad Animal.** - Convalídase una resolución por la que se designan representantes ante una Comisión. (Página 2).

4.634|69. — **Donación.** (Página 2).

4.685|69. — **Subsidio.** (Página 2).

4.687 y 4.689|69. — **Provincias. - Salta.** Gobernador. (Página 1).

4.788|69. — **Viviendas.** - Transfiérense viviendas modulares a diversas provincias. (Página 4).

4.795|69. — **Caja Nacional de Ahorro Postal.** - Exceptúasele de las exigencias previstas en los artículos 3º y 4º del Decreto 8.673|68. (Pág. 2)

4.813|69. — **Títulos Honoríficos.** (Página 3).

4.827|69. — **Inmuebles.** - Acéptase la donación de un terreno para la construcción de una filial de L.R.A. Radio Nacional. (Página 2).

4.846|69. — **Provincias. - La Pampa.** Autorízase al Gobernador a sancionar y promulgar una ley. (Pág. 1)

Resol. Nº 361|69 — **Vitivinicultura.** Prorrógase hasta el 30|9|69, el plazo para la utilización del casco de madera como envases de vinos al consumo. (Página 7).

Resol. Nº 467|69. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. - Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Lucía.** - Déjase sin efecto la personería gremial. (Página 7).

Resol. Nº 475|69. — **Asociaciones Profesionales de Trabajadores. - Sindicato Obrero de Fábrica y Surco del Ingenio "Santa Lucía".** - Déjase sin efecto la personería gremial. (Página 7).

Resol. Gral. Nº 1.303|69 (I.). — **Impuestos. - Alcoholes.** - Normas para la adquisición de alcohol etílico en envases mayores de un litro por parte de diversas instituciones. (Página 7).

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS (Pág. 5)

CONCURSOS
Nuevos. (Pág 7)
Anteriores. (Pag 8)

AVISOS OFICIALES
Anteriores. (Pág. 8)

LICITACIONES
Nuevas. (Pág. 8)
Anteriores. (Pág. 9)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659/1947).

A V I S O

Habiendo dispuesto la Dirección Nacional del Registro Oficial el envío de dos ejemplares sin cargo a los señores avisadores, tal procedimiento se ve dificultado al no aclararse perfectamente nombre, dirección y localidad a la que deberán enviarse los diarios.

Por consiguiente, se solicita de los interesados que para una segura recepción, al llenar la pertinente estampilla de envío se completen todos los datos requeridos.

La Dirección Nacional

Secretaría de Justicia

CONTRATACIONES DEL ESTADO

Apruébase una licitación pública.

DECRETO Nº 3.986 - Bs. As., 18|7|69.

VISTO el Expediente Nº 64.378|62 del registro de la Secretaría de Estado de Justicia, por el cual la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, solicita la aprobación de la Licitación Pública Nº 34, realizada el día 17 de junio del año 1969, con el objeto de ejecutar las obras de ampliación y terminación total de un pabellón para alojar procesados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), dependiente de la citada Dirección Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Licitación Pública se realizó de conformidad con las prescripciones de la Ley 13.064;

Que la adjudicación aconsejada está fundada en el estudio que resulta del cuadro comparativo de precios de fojas 216 y el despacho de la Comisión de Preadjudicaciones (Acta Nº 261 de fojas 219), pudiendo atenderse el gasto que las obras originen con cargo a las partidas previstas en el presupuesto general de gastos para el ejercicio financiero 1969;

Por ello y de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 5.922|67

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 34, realizada por la Dirección Nacional del Servicio Penitenciario Federal, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, el día 17 de junio del año 1969, con el objeto de contratar por ajuste alzado las obras de ampliación y terminación total de un pabellón para alojar procesados en el Instituto de Detención de la Capital Federal (U. 2), dependiente de la citada Dirección Nacional.

Art. 2º — Adjudícase a la firma que se detalla a continuación, la ejecución de los trabajos de que se trata, por menor precio, de conformidad con su correspondiente propuesta, que se aprueba:

"Vicente Marotta e Hijos S.A.I.C."
C.N.P. Ind. Com. y Activ. Civ.
(Comercio) Nº 246.654.
m$n. 109.600.000,00

Ciento nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal con el 1 % (uno por ciento) de descuento por pago a 10 días (diez días).

Art. 3º — El importe de ciento nueve millones seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (109.600.000,00 m$n.), será atendido con cargo a la Cuenta Especial "D.N.S.P.F. Organización Cancelaria y Régimen Penal" — 4, 3, 6. 13, 1, 331. 766, 62. 6.270— (Plan de Trabajos Públicos) Ejercicio Financiero año 1969.

Art. 4º — El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Conrado Etchebarne.

Secretaría de Energía y Minería

COMISION DE SERVICIO

DECRETO Nº 3818. — Bs. As., 14|7|69.

VISTO el Expediente Nº 532.915|69 por el cual la Secretaría de Estado de Energía y Minería propicia el viaje en "Comisión de Servicio" con destino a Francia por el término de ciento ochenta (180) días, del funcionario de su dependencia ingeniero José Luis Calabrese; y

CONSIDERANDO:

Que ello tiene por objeto posibilitar la especialización sobre desarrollo de la industria petrolera; comercialización y técnicas relacionadas con los hidrocarburos, su transporte y distribución; investigación de mercado; tareas de análisis y evaluación de la gestión empresaria; costos de producción y transformación de los hidrocarburos;

Que los temas a abordar por el ingeniero Calabrese, profesional del Departamento de Industrialización, Comercialización y Transporte de la Dirección Nacional de Hidrocarburos son de especial interés por su aplicación en la reglamentación de la Ley Nº 17.319;

Que además el citado funcionario realizará un curso en la "Ecole National Superieur du Petrole es des Moteurs" que permitirá la capacitación de dicho profesional, especialista en petróleo, para cumplir con todas las exigencias de control empresario que exige la Ley número 17.319;

Que los gastos de viaje y viáticos se solventarán con fondos provenientes de los recursos previstos por el artículo 99 de la Ley Nº 17.319;

Que esta comisión ha sido prevista en la planilla correspondiente a la Dirección Nacional de Hidrocarburos con el Número de Orden 6 de viajes al Exterior para el corriente año;

Por ello, atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "Comisión de Servicio" con destino a Francia, por el término aproximado de ciento ochenta (180) días a partir del 28 de agosto de 1969 y a los efectos que dan cuenta los considerandos que anteceden, del funcionario de la Dirección Nacional de Hidrocarburos, ingeniero José Luis Calabrese (Clase 1943, M. I. 4.585.725, D. M. 68, R. M. II).

Art. 2º — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes oficiales "Clase turista" ida y vuelta a favor del aludido profesional, como así también, la liquidación y pago de la suma de veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) equivalentes a nueve mil cien pesos moneda nacional (m$n. 9.100) diarios en concepto de viático.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto extiéndase el pasaporte oficial correspondiente.

Art. 4º — El gasto total estimado en un millón novecientos cuarenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 1.945.000) serán atendidos con cargo a los recursos previstos por el artículo 99º de la Ley Nº 17.319.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Carlos A. Consigli. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Gobierno

POLICIAL FEDERAL

Nombramiento.

DECRETO Nº 4.516. — Bs. As., 14|8|69

VISTO el Expediente número 113.284|P. 1969, atento la propuesta formulada por la Policía Federal y conforme lo determinado en el artículo 12º, capítulo III del Estatuto del Personal Civil de dicha Repartición,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Policía Federal —con carácter provisional— a partir del 1º del mes próximo, en el cargo de Auxiliar Superior de 6a. (Médico de Delegación), Sueldo $ 5.300.— correspondiente al Escalafón "C" —Técnico de Obra Social— al doctor Dante Carrizo (Clase 19.7, D. M. 43, M. I. número 6.500.282).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Obras Públicas

RECURSO JERARQUICO

DECRETO Nº 4.32 — Bs. As., 8|8|69

VISTO el Expediente Nº 106.211|65 - Corresponde Nº 1, del Registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, en el que la firma Casa Luis Costantini Sociedad Anónima, titular del contrato de forestación del plan de construcciones hospitalarias del ex Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, interpone recurso jerárquico contra la Resolución Nº 754 del 19 de agosto de 1965 (fojas 94|95 del Expediente Nº 40.060|64, agreg. sin acumular) por la que se aprueban las inversiones originadas en dicho contrato y se autoriza la liquidación y pago a la empresa de la suma de $ 697.958.— m|n.; y

CONSIDERANDO:

Que las alegaciones de la recurrente no llegan a desvirtuar las conclusiones de la resolución impugnada, basadas en su antecedente inmediato, la liquidación final practicada por la Dirección Nacional de Arquitectura (Expediente número 40.060|64) conclusiones aquéllas ratificadas por el informe técnico de fs. 7 y 8, expedido con motivo del recurso;

Que, por lo demás, la empresa firmó de conformidad sin reserva alguna, el certificado de liquidación final, corriente a fojas 73|75 del citado Expediente número 40.060|64;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Casa Luis Costantini Sociedad Anónima contra la Resolución Nº 754|65 y confírmase la misma.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Obras Públicas a sus efectos.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Armando S. Ressia.

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Bajas.

DECRETO Nº 4.376 — Bs. As., 11|8|69

VISTO el expediente número 63.3.0 -P- del año 1969, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dáse de baja a su solicitud al Oficial Subayudante de la Policía Federal, don Américo Omar De Vita (Clase 1943, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.706.107).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 43... — Bs. As., 11|8|69.

VISTO el expediente número 82.316 -P- del año 1969, elevado por la Policía Federal y atento lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dáse de baja a su solicitud al Oficial Subinspector de la Policía Federal, Ricardo Salerno (Clase 1941, D. M. Buenos Aires, M. I. Nº 4.376.336).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 4.383. — Bs. As., 11|8|69.

VISTO el expediente Nº 45.981|68, atento lo solicitado por la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal, teniendo en cuenta lo dictaminado a fs. 20 y conforme lo prescripto por la Ley 16.413,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dispónese el pase a situación de retiro obligatorio del Cabo 1º de la Policía Federal, don Juan Fioravanti, (M. I. Nº 4.452.595) y acuérdansele los beneficios de la Ley 16.443.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

DECRETO Nº 4.374. — Bs. As., 11|8|69.

VISTO el expediente número 928 —Reservado— del año 1968, en el que la Policía Federal solicita la baja del Oficial Ayudante Juan Isidoro Mango, a raíz de las conclusiones a que se arribara en el sumario administrativo que se le instruyera en virtud a lo dispuesto en los artículos 339, 343, inciso 1º de la Reglamentación de la Ley Orgánica de la citada Repartición e infracción a lo previsto en el artículo 34, incisos 7 y 8 del Decreto Ley 333|58 y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Dáse de baja en la Policía Federal al Oficial Ayudante Juan Isidoro Mango (Clase 1946, D. M. 15, M. I. Nº 7.768.530).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 42.0 — Bs. As., 8|8|69

VISTO la realización en la ciudad de Roma (Italia), entre los días 29 de setiembre al 4 de octubre del corriente año, del Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Penal, y

CONSIDERANDO:

La conveniencia de que un representante argentino esté presente en las deliberaciones de dicha prestigiosa entidad;

Que el vicepresidente de la Asociación Internacional de Derecho Penal —Sección Argentina— doctor Enrique Ramos Mejía sería la persona indicada para investir dicha representación, en virtud de sus antecedentes profesionales en la especialidad;

Que el auspicio de este tipo de manifestaciones culturales redunda en beneficio del prestigio de la ciencia argentina;

Que no obstante no figurar en el orden 1) Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Plan de Viajes al Exterior, por razones de oportunidad, sería conveniente el otorgamiento;

Por ello:

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Auspíciase el viaje que, a invitación de la Asociación Internacional de Derecho Penal, realizará a Roma el doctor Enrique Ramón Mejía, C. I. número 1.887.463, P. F., con el fin de asistir en carácter de representante de la Sección Argentina del mencionado organismo, a las sesiones del Congreso que tendrá lugar en Roma (Italia), entre los días 23 de setiembre al 4 de octubre del corriente año.

Art. 2º — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto procederá a otorgar el pasaje de ida y regreso de primera clase Buenos Aires - Roma - Buenos Aires, a la persona citada en el artículo primero.

Art. 3º — El gasto indicado en el artículo 2º se imputará a: 0 — 20 — 307 — 000 — 1 — 01 — 0 — 1 — 12, Código Contable 205.877 del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el Ejercicio del año 1969.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Juan B. Martín.

Secretaría de Gobierno

PREVISION SOCIAL

Retiros y pensiones.

DECRETO Nº 4.331 — Bs. As., 8|8|69

VISTO el Expediente Nº 4837-E-68, en el que el Cabo (R.) de la Policía Federal, Luis Airoldi, solicita se deje sin efecto su pase a situación de retiro obligatorio sin derecho a haber y, asimismo, se le otorguen los beneficios de la Ley 16.443; atento a que de lo actuado surge la procedencia de acceder a lo requerido en primer término, no así en lo que respecta al beneficio del citado cuerpo legal, por cuanto el causante no reúne los requisitos del artículo 430º inciso a), del Decreto 6580|58; teniendo en cuenta lo determinado por el artículo 23º inciso 1º), apartado a), del Decreto Ley Nº 333|58 y conforme lo dictaminado por el Departamento de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase establecido que el retiro del Cabo (R.) de la Policía Federal, don Luis Airoldi (M. I. Nº 4.257.563), dispuesto por Decreto Nº 474|68 debe considerarse como retiro obligatorio con derecho a haber, no correspondiéndole los beneficios emergentes de la Ley 16.443.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Policía Federal.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

VIVIENDAS

Transfiérense viviendas modulares a diversas provincias.

DECRETO Nº 4.786 — Bs. As., 27|8|69

VISTO la Ley Nacional Nº 18.324, y

CONSIDERANDO:

Que dicha ley autoriza al Poder Ejecutivo Nacional para conceder sin cargo el uso gratuito de ochenta y una (81) viviendas modulares de madera tipo Chacú, a las provincias enumeradas en la ley;

Que la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad, en cuya jurisdicción se encuentran los bienes mencionados, propicia el acto en transferencia de acuerdo al Plan Nacional de erradicación de villas de emergencia, y a los proyectos elevados por las provincias beneficiarias,

Por ello

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérase sin cargo el uso precario de ochenta y una (81) viviendas modulares de madera tipo Chacú, de la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad a los gobiernos de las siguientes provincias:

Provincia de Corrientes: 40 unidades.
Provincia de La Pampa: 10 unidades.
Provincia de Río Negro: 15 unidades.
Provincia de Santa Fe: 3 unidades.
Provincia de Santa Cruz: 3 unidades.

Art. 2º — Los gastos que ocasionen el retiro, traslado al lugar de emplazamiento, armado y eventual terminación en las viviendas, correrán por cuenta de las provincias beneficiarias.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario de Estado de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Carlos A. Consigli. — Santiago M. de Estrada

DECRETOS Y RESOLUCIONES SINTETIZADOS

(Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el decreto Nº 15.209|59)

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO Nº 4.512. — Bs. As., 14|8|69. Modifícase en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Chascomús (Pcia. de Bs. As.), la situación de revista de la Sra. María Susana Portela de Gramajo.

DECRETO Nº 4.513. — Bs. As., 14|8|69. Reintégrase como titular en el Colegio Nacional de Corral de Bustos (Pcia. de Córdoba) al Sr. Antonio Enrique Novo.

DECRETO Nº 4.568. — Bs. As., 18|8|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Sara Enriqueta Santamaría de Isagurre contra la resolución del 18|3|69 del Consejo Nacional de Educación, por no reunir los requisitos del decreto 7.520|44.

DECRETO Nº 4.571. — Bs. As., 18|8|69. Déjase establecido, con referencia a la parte pertinente del decreto 46|69, por el que se autorizo a la Secretaría de Cultura y Educación, a contratar la locación de servicios por el período comprendido entre el 1º|1 y el 31|3|69, a favor de Rodolfo Aurelio Mattarollo, Dolores Esther Díaz, Juan Muller y Victoria del Valle Villafañe.

DECRETO Nº 4.647. — Bs. As., 22|8|69. Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por la Sra. Angelina Di Fonzo de Arellano como maestra de enseñanza práctica interina en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 1 de Salta "Martina S. de Gurruchaga", durante el período comprendido entre el 21|3|63 y el 30|4|63.

DECRETO Nº 4.648. — Bs. As., 22|8|69. Reconócense de legítimo abono los servicios prestados por el Sr. Angel Hernaiz en calidad de Director Organizador del Instituto Nacional para el Mejoramiento de la Enseñanza de las Ciencias (I.N.E.C.) durante el lapso comprendido entre el 29|12|67 y el 28|12|68.

DECRETO Nº 4.682. — Bs. As., 22|8|69. Recházase el recurso de revisión interpuesto por la Sra. Herminia del Carmen González de Varela contra el decreto 8.719|67.

DECRETO Nº 4.696. — Bs. As., 25|8|69. Recházanse los recursos interpuestos por las Srtas. Susana Carolina Marty y Aida González Lelong, y nómbranse personal docente en diversos establecimientos educacionales de la Capital Federal.

DECRETO Nº 4.697. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 048 — Universidad Nacional del Litoral los que quedan fijados en la suma de $ 1.685.398.000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha Ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 2.802.000 m|n.

DECRETO Nº 4.698. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones Capital del Organismo Descentralizado 0.9 — Universidad Nacional de Rosario los que quedan fijados en la suma de $ 4.065.238.000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 6.762.000 m|n.

DECRETO Nº 4.699. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 063 — Universidad Nacional del Nordeste los que quedan fijados en la suma de pesos 1.593.245.000 m|n., y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del Organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 2.655.000 m|n.

DECRETO Nº 4.701. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 044 — Universidad Nacional de Córdoba los que quedan fijados en la suma de pesos $ 415.582.000 m|n., y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado que se fijan en la suma de $ 9.018.000 m|n.

DECRETO Nº 4.702. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado — Universidad Tecnológica Nacional los que quedan fijados en la suma de $ 1.989.497.000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 3.303.000 m|n.

DECRETO Nº 4.703. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 043 — Universidad de Buenos Aires los que quedan fijados en la suma de pesos 13.150.507.000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 21.893.000 m|n.

DECRETO Nº 4.704. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense las autorizaciones para gastar asignadas por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 047 — Universidad Nacional de Tucumán los que quedan fijados en la suma de $ 4.065.340.000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 7.160.000 m|n.

DECRETO Nº 4.705. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 061 — Fundación Miguel Lillo los que quedan fijados en la suma de $ 156.000.000 m|n.

DECRETO Nº 4.706. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 y modificados por decreto 2.220|69 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 046 — Universidad Nacional de La Plata, los que quedan fijados en la suma de pesos 6.028.172.000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado que se fijan en la suma de $ 10.028.000 m|n.

DECRETO Nº 4.707. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031, modificados por decreto 2.220|69, para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 045 — Universidad Nacional de Cuyo, los que quedan fijados en la suma de pesos 3.898.611,000 m|n. y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 6.946.000 m|n.

DECRETO Nº 4.708. — Bs. As., 25|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la ley 18.031 para las Secciones 0 — Erogaciones Corrientes y 4 — Erogaciones de Capital del organismo Descentralizado 041 — Universidad Nacional del Sur los que quedan fijados en la suma de $ 1.899.537.000 m|n., y los asignados por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9 — Erogaciones Figurativas del organismo mencionado, que se fijan en la suma de $ 3.163.000 m|n.

Ministerio del Interior

Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO Nº 3.598. — Bs. As., 30|6|69. Prorrógase por el término comprendido entre el 1º|7 y el 30|9|69 la prestación de servicios personales correspondientes a los agentes de los museos históricos nacionales, y exclúyese de la nómina del Art. 1º del Dto. 3.173|69 a Ana María Michans y Elena Dolores García, autorizando la prestación de servicios en su sustitución a Elena Dora Quiroga de Savino y Sara Marta del Rosario Quiroga.

DECRETO Nº 4.305. — Bs. As., 8|8|69. Distribúyense los créditos asignados por el artículo 1º de la Ley 18.031 (modificado por el artículo 1º del presente decreto) para las Secciones 0, Erogaciones Corrientes y 4, Erogaciones de Capital del Organismo Descentralizado 027 Instituto Nacional de Crédito Educativo para la Igualdad de Oportunidades, los que quedan fijados en la suma de $ 140.000.000 m|n.

DECRETO Nº 4.306. — Bs. As., 8|8|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Hilda Beatriz Toledo, contra la Resolución de fecha 7|8|67 del Consejo Nacional de Educación y, en consecuencia, confírmase aquélla.

DECRETO Nº 4.308. — Bs. As., 8|8|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por Juan Casalena contra la Resolución 1.325|66 del Consejo Nacional de Educación Técnica y, en consecuencia, confírmase aquélla, excepto en lo que se refiere a su Art. 4º, el que se deja sin efecto.

DECRETO Nº 4.309. — Bs. As., 8|8|69. Trasládase a la Profesora Lea Juana Lewis a la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata (Pvcia. de Bs. As.), a la Profesora Beatriz Gregoria Bictta de Deni a la Escuela Nacional de Comercio "Zona Norte" de Rosario (Pvcia. de Santa Fe), y a la Profesora Alba Angélica Parpagnoli a la Escuela Nacional de Denzas de la Capital Federal.

DECRETO Nº 4.337. — Bs. As., 11|8|69. Declárase cesante, en su carácter de profesora titular, a la Sra. Filomena Ana Larrumbide de Lubrano, en el Colegio Nacional Nº 15 "Revolución de Mayo", de la Capital Federal, por hallarse incursa en abandono del servicio.

DECRETO Nº 4.338. — Bs. As., 11|8|69. Declárase cesante en su carácter de profesor titular al Sr. Fernando Akselrad del Colegio Nacional de Monte Grande (Buenos Aires).

DECRETO Nº 4.354. — Bs. As., 11|8|69. Ratifícanse las designaciones efectuadas en establecimientos educacionales del Consejo Nacional de Educación, a favor de Zulema Esther Pasini de Estrada, Nélida Romero, Josefina Rosa Zapata de Rodríguez, Violeta Angélica Saravia y otras.

DECRETO Nº 4.355. — Bs. As., 11|8|69. Nómbrase con carácter titular en el Instituto Nacional de Educación Física "General Belgrano", de la Capital Federal, al Sr. César Augusto Silveyra.

DECRETO Nº 4.356. — Bs. As., 11|8|69. Declárase cesante en su carácter de profesor titular al Dr. Adolfo Hugo Loncq en la Escuela Nacional de Comercio Nº 19 "Juan Montalvo", de la Capital Federal.

DECRETO Nº 4.385. — Bs. As., 11|8|69. Ratifícanse los decretos dictados por la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, por los cuales se designa y contrata a distinto personal.

DECRETO Nº 4.476. — Bs. As., 13|8|69. Modifícase en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Paso de los Libres (Pvcia. de Corrientes) la situación de revista de las personas Blanca Argentina Berro Zulma Cendoya de Decoud, Elsa Buenaventura Franco de Tettamanti y Cirilo Eriverto Ruiz.

DECRETO Nº 4.411. — Bs. As., 13|8|69. Trasládase a personal docente de distintos establecimientos educacionales.

DECRETO Nº 4.412. — Bs. As., 13|8|69. Modifícase en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Santa María (Pvcia. de Catamarca), la situación de revista del Sr. Félix Valoy Ramos y Ernesto Martín Salvatierra.

DECRETO Nº 4.477. — Bs. As., 13|8|69. Nómbrase en la Escuela Nacional de Danzas, dependiente de la Administración de Educación Artística, en el cargo de Rectora a la Sra. Gladys Beatriz Sterpone de Muller y en el cargo de Vicerrectora a la Sra. Olga Elena Fernández Latour de Botas.

DECRETO Nº 4.478. — Bs. As., 13|8|69. Confírmase en la Escuela Nacional de Comercio de Bragado (Pvcia. de Bs. As.), con carácter de titular en el cargo de Secretaria a la Sra. Florinda del Carmen de Rosa de Pérez.

DECRETO Nº 4.479. — Bs. As., 13|8|69. Reconócese de legítimo abono los servicios prestados por la Srta. Cecilia Pompozzi en un cargo Clase D, Grupo XII, con carácter provisional en el Colegio Nacional Mixto de la ciudad de Lobería (Pvcia de Bs. As.), durante el período comprendido entre el 1º|3 y el 30|6|66.

DECRETO Nº 4.480. — Bs. As., 13|8|69. Recházase el recurso jerárquico interpuesto por el Sr. Hugo Schmider contra la Resolución 65, del 15|2|68, del Consejo Nacional de Educación Técnica.

DECRETO Nº 4.498. — Bs. As., 14|8|69. Modifícase la situación de revista de los profesores titulares afectados por la transformación de la primera división de segundo año del Colegio Nacional de Juárez (Pvcia. de Bs. As.), a las Profesoras Haydée Cándida Parola de Tanuz, a Isabel Clementina Klocsterman de Testani y Raquel Salvadora Rodríguez de Estebecorena.

DECRETO Nº 4.507. — Bs. As., 14|8|69. Autorízase al Subsecretario de Educación, Dr. Emilio Fermín Mignone, a concurrir a la Conferencia de Rehovot que tendrá lugar en la ciudad homónima de Israel, del 18|8 al 26|8|69.

Ministerio del Interior

DECRETO Nº 4.050. — Bs. As., 25|7|69. Mientras dure la ausencia de su titular, se hará cargo interinamente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Sr. Ministro de Defensa José Rafael Cáceres Monié.

DECRETO Nº 4.246. — Bs. As., 6|8|69. Distribúyense las autorizaciones para gastar, asignadas por el artículo 1º de la Ley 18.031, con las modificaciones dispuestas por el artículo 1º precedente, para la Sección 0, Erogaciones Corrientes y 4, Erogaciones de Capital de la Jurisdicción 11, Secretaría de Estado de Gobierno, las que quedan fijadas en la suma de $ 21.510.800.000 m|n. Distribúyense asimismo las autorizaciones para gastar, asignadas por el artículo 4º de dicha ley para la Sección 9, Erogaciones Figurativas de la misma Jurisdicción, las que se fijan en la suma de $ 23.000.000 m|n. al Carácter 1, Cuentas Especiales.

DECRETO Nº 4.375. — Bs. As., 11|8|69. Apruébase la denuncia efectuada de mutuo acuerdo entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y José Vicino, del contrato de locación de servicios personales celebrado entre ambas partes, el 29|9|67 y que fuera aprobado por Decreto 9.210|67.

DECRETO Nº 4.481. — Bs. As., 13|8|69. Desestímanse los recursos de reconsideración interpuestos por los agentes del disuelto Congreso de la Nación Edgard Francisco Podestá, Felipe Alfredo Lampreabe, Luis Fortunato Gadda, Alfredo Félix María Raguzzi y Osvaldo José Rodríguez contra el Decreto 5.381|68.

DECRETO Nº 4.482. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a prorrogar hasta el 31|12|69 los contratos de los miembros de la Carrera del Personal Técnico Auxiliar de la Investigación Científica.

DECRETO Nº 4.510. — Bs. As., 14|8|69. Declárase Duelo Nacional el día del sepelio del Eminentísimo Señor Cardenal, Dr. Nicolás Fasolino, Arzobispo de la ciudad de Santa Fe.

DECRETO Nº 4.598. — Bs. As., 20|8|69. Autorízase al Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas a contratar, de acuerdo con la Reglamentación de la Carrera del Investigador Científico a los investigadores Wolfgang Guillermo R. F. J. Meckbach y Raúl Vicente Eduardo Echauri.

Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 4.247. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se deja sin efecto las concesiones de tierra dispuestas por las Leyes 474 y 552.

DECRETO Nº 4.248. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley por la cual se dona a la Liga de Padres de Familia de Formosa, una fracción de terreno ubicada en la ciudad Capital.

DECRETO Nº 4.249. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a un inmueble ubicado en la ciudad capital, con destino a la construcción del edificio donde funcionará la escuela "Bernardo de Monteagudo".

DECRETO Nº 4.250. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Luis para sancionar y promulgar una ley por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, a una fracción de terreno ubicada en la localidad de Merlo, departamento Junín.

DECRETO Nº 4.252. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley por la cual se dona una fracción de terreno ubicada en el Pueblo Pirané a la Asociación "F. I. D. E. S.", de carácter religioso.

DECRETO Nº 4.253. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Catamarca para sancionar y promulgar una ley por la cual se establecen distintas asignaciones para el personal de la Administración Pública Provincial.

DECRETO Nº 4.254. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se declaran de utilidad pública y sujeto a expropiación los terrenos particulares donde se hayan formado barrios de emergencia.

DECRETO Nº 4.255. — Bs. As., 6|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Presupuesto Provincial vigente.

DECRETO Nº 4.256. — Bs. As., 6|8|69. Nómbrase en la Policía Federal con carácter provisorio, a partir del 1º|9, en el cargo de Auxiliar Superior de 2ª (Ingeniero o Arquitecto-a° Jefe), a Carlos Serafín Moreno.

DECRETO Nº 4.324. — Bs. As., 8|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se derogan los artículos 4º y 5º de la Ley Provincial 7.165.

DECRETO Nº 4.325. — Bs. As., 8|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se incluye a la Municipalidad de Concordia, en los términos de la Ley 4.523, que autoriza a la Caja de Jubilaciones de la Provincia a recibir a diversos municipios.

DECRETO Nº 4.326. — Bs. As., 8|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la estructura y funciones del Instituto de Previsión Social de la Provincia.

DECRETO Nº 4.327. — Bs. As., 8|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la de Presupuesto para el corriente año.

Ministerio del Interior

Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 4.729. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se fijan las funciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

DECRETO Nº 4.730. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se establece la obligatoriedad de inscripción, en un Registro Especial, de los diarios especializados en la publicación de edictos judiciales, resoluciones administrativas y todas aquellas que las disposiciones vigentes exigen a las sociedades privadas.

DECRETO Nº 4.731. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley por la cual se actualiza la que lleva el Nº 3.070 y se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, a todos los inmuebles mencionados en dicha disposición legal.

DECRETO Nº 4.732. — Bs. As., 25|8|69. Déjase sin efecto el Decreto 7.363, con fecha 25|11|68, referido a la expropiación de un inmueble ubicado en la ciudad de Córdoba.

DECRETO Nº 4.733. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Mendoza para sancionar y promulgar una ley por la cual se transfiere el dominio de un terreno de propiedad provincial a un organismo autárquico, a fin de ser permutado por otros de propiedad particular.

DECRETO Nº 4.734. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley tendiente a promover y desarrollar la industria del turismo.

DECRETO Nº 4.735. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Tucumán para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se actualiza la calificación de utilidad pública a que se refiere el Decreto Ley 2166, respecto a un inmueble situado en la localidad de Medinas, Departamento de Chicligasta.

Secretaría de Comunicaciones

DECRETO Nº 3.755. — Bs. As., 10|7|69. Comisiónase a los señores Técnicos de 2ª del Departamento Ingeniería y Mantenimiento Mario Galarza Herrera y Luis Alberto Gaia, para trasladarse a la ciudad de Asunción (Paraguay), a los efectos de supervisar, y dirigir, y poner en funcionamiento en aquel país, los equipos radioeléctricos transferidos por la Ley 17.720.

DECRETO Nº 4.126. — Bs. As., 30|7|69. Dase por finalizada la adscripción, a la Presidencia de la Nación, del empleado de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Norberto Italo Ortolani, que fuera dispuesta por Decreto 4.150|61.

DECRETO Nº 4.350. — Bs. As., 11|8|69. Ratifícanse las resoluciones obrantes en el Expediente letra S. C. 16.278|69 mediante las cuales se efectuó la designación de personal a favor de Francisco Rubén Bartolomé, Daniel Pedro Botta, Omar Antonio Cabrero y otros.

DECRETO Nº 4.471. — Bs. As., 13|8|69. Apruébase la cesión, con carácter precario, al Comando en Jefe del Ejército, de veintiuna casillas desarmables, pertenecientes a la Secretaría de Comunicaciones.

DECRETO Nº 4.473. — Bs. As., 13|8|69. Ratifícanse las resoluciones obrantes en el Expediente letra S. C. 19.332|69 mediante las cuales se efectuó la designación de personal a favor de Oscar Eduardo Alvarez, Oscar Raúl Angelucci, Jorge Rogelio Berretta, Alfredo Héctor Bornenabe y otros.

DECRETO Nº 4.474. — Bs. As., 13|8|69. Ratifícanse los desempeños transitorios de reemplazantes de Encargados de Estafeta, aprobados por la Resolución 26, letra S. C., año 1969, dictada por el Secretario de Comunicaciones en el Expediente 43.684, letra S. C. año 1968.

DECRETO Nº 4.475. — Bs. As., 13|8|69. Ratifícanse los desempeños transitorios de reemplazantes de Encargados de Estafeta, aprobados por la Resolución 58, letra S. C., año 1969, dictada por el Secretario de Comunicaciones en el Expediente 46.802, letra S. C., año 1968.

DECRETO Nº 4.644. — Bs. As., 22|8|69. Autorízase a los agentes de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones Pablo Federico Ferrara y Jorge Canalis a trasladarse a la ciudad de Roma (Italia), a efectos de realizar estudios relacionados con la Conservación de Equipos de Larga Distancia y Organización para la Conservación de Larga Distancia.

DECRETO Nº 4.645. — Bs. As., 22|8|69. Distribúyense las autorizaciones para gastar de la Jurisdicción 14, Secretaría de Estado de Comunicaciones (Caracteres 0 y 1), las que quedan fijadas en la suma de $ 41.326.005.000 m|n.

DECRETO Nº 4.661. — Bs. As., 22|8|69. Dase por finalizada la adscripción, a partir del 15|7|69 a la Presidencia de la Nación, del empleado de la Secretaría de Comunicaciones, Mario Enrique Bedouret que fuera dispuesto por Decreto 6.799|64.

Secretaría de Cultura y Educación

DECRETO Nº 3.432. — Bs. As., 18|6|69. Acuérdase a la Subsecretaría de Cultura, la autorización para prorrogar la prestación de servicios personales a que se refiere el Dto. 4571|69, a favor de Leonor Juana Ivaldi, Juan Raimundo Diez, Juana Lasplur de Brunini, Susana Martina y otros.

DECRETO Nº 3.597. — Bs. As., 30|6|69. Desígnase a la profesora María Margarita Stein como Delegada Coordinadora, a la profesora Beatriz Marty como Jefa de Equipo para la V Gimnastrada a realizarse en la ciudad de Basilea (Suiza) y al Prof. Mario Alberto López como Jefe del Equipo del Instituto Jasques Dalcroze, que participará en el Primer Encuentro Mundial de Educación Física y Deportiva, a realizarse en Estrasburgo (Francia).

Ministerio de Economía y Trabajo

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DECRETO Nº 4.402. — Bs. As., 12|8|69. Ratifícanse las Disposiciones de fecha 16|5|69, obrantes en el Expediente 109.952|69, dictadas por INTA, mediante las cuales se designa personal Jerarquizado, Auxiliar de los Técnicos, Especializado y Administrativo y de Maestranza.

DECRETO Nº 4.403. — Bs. As., 12|8|69. Ratifícase la Resolución 518|69, citada por el actual Servicio Nacional de Parques Nacionales, mediante la cual se designa al agente jornalero Felipe Navajas, por el término de seis meses, con carácter eventual.

DECRETO Nº 4.468. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Departamento de Promoción Agropecuaria, dependiente de la Dirección Nacional de Economía y Sociología Rural a prorrogar los contratos de locación de servicios celebrados con Graciela Ortiz, Mercedes Dolores Bello de Hardoy, Guillermo Alberto Haene, Isidoro Francos y Marcos Ricardo Francos.

DECRETO Nº 4.469. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase a la Dirección Nacional de Fiscalización y Comercialización Agrícola, celebre contrato de locación de servicios con los Ingenieros Agrónomos Heraldo Pablo Brokman y Eduardo Alberto Scattini, con una remuneración mensual de $ 46.000 m|n., por el término de tres meses.

DECRETO Nº 4.470. — Bs. As., 13|8|69. Ratifícanse las Disposiciones 259, 260 y 261|69, dictadas por INTA, mediante las cuales se designa personal Técnico, Jerarquizado y Auxiliar de los Técnicos, Especializado y Administrativo.

DECRETO Nº 4.491. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Director Nacional de Economía y Sociología Rural, Ingeniero Agrónomo Lucio Graciano Reca, a aceptar la invitación formulada por la Fundación Ford para asistir a la reunión de la Asociación Americana de Estudios Económicos Agrícolas y al Seminario Anual del Proyecto Argentino Pro Economía Agraria, a realizarse en la Universidad de Kentucky, entre los días 18|8 al 20|8|69, y en Lexington, Kentucky, del 21|8 al 24|8|69.

DECRETO Nº 4.077. — Bs. As., 30|7|69. Facúltase a la Junta Nacional de Granos a disponer el viaje a la ciudad de Londres (Inglaterra) del Interventor en dicho organismo, Dr. Luis Perazzo, y del Gerente Técnico Ing. Agrónomo Federico Guillermo Dussel, o del Contador Público Nacional David Aslan, en lugar del último de los citados, para asistir a las reuniones convocadas por el Comité Especial establecido en la última reunión del Consejo Internacional de Granos, realizada en Washington, a partir del 1º|8|69.

Secretaría de Transporte

DECRETO Nº 3.289. — Bs. As., 10|6|69. Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a contratar los servicios del Licenciado Jorge Jakli por el lapso e importe consignados en el Expediente F. A. 104|69.

DECRETO Nº 3.291. — Bs. As., 10|6|69. Autorízase a la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino a celebrar contrato de locación de servicios con Felipe de Mattia, por un período de doce meses, con opción a doce meses más, a partir de la fecha en que se suscriba el correspondiente contrato.

DECRETO Nº 3.388. — Bs. As., 16|6|69. Ratifícase la Disposición Gerente Control 52|69 de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas mediante la cual se designó en el cargo de Perfo-verificadora en el Departamento Procesamiento de Datos a Alicia Carmen Castro, Mirta Anastasia Gómez, Ana María Parenti, Susana Alicia Real y Elena Beatriz Vicente.

DECRETO Nº 3.431. — Bs. As., 23|6|69. Ratifícase la designación de un agente, resuelta por Disposición I. T. R. N. 137|69 de la Empresa Talleres de Reparaciones Navales, obrante en el Expediente 3.670|69.

DECRETO Nº 3.462. — Bs. As., 23|3|69. Ratifícanse las designaciones de personal dispuesta por la Empresa Ferrocarriles Argentinos, mediante resoluciones obrantes en el Expediente F. A. 183|69.

DECRETO Nº 3.463. — Bs. As., 23|6|69. Ratifícase la Disposición Gerente Control 60|69, de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas, mediante la cual se designó a Jorge Alberto Peralta en el cargo de auxiliar administrativo en el Departamento Finanzas y Presupuesto.

DECRETO Nº 3.971. — Bs. As., 21|7|69. Autorízase a Transportes de Buenos Aires (en liquidación) a transferir en venta a la Administración del Ferrocarril General Urquiza, once tranvías que dicha Empresa entregara en préstamo en el año 1951, por un importe de $ 80.944,99 m|n.

DECRETO Nº 4.049. — Bs. As., 25|7|69. Ratifícase la Resolución AGP 109|69, dictada por la Empresa Administración General de Puertos, por la que se designa personal obrero, a favor de Héctor René Albarracín, Ramón Salvador Alegre, Hugo Pablo Amicarelli, Alfredo Omar Anachuri y otros.

DECRETO Nº 4.082. — Bs. As., 30|7|69. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Administración General de Puertos para el Ejercicio 1969, y fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa en un total de $ 7.550.000.000 m|n. y los recursos en igual importe.

DECRETO Nº 4.099. — Bs. As., 30|7|69. Apruébase el Plan de Acción de la Empresa Flota Fluvial del Estado Argentino para el Ejercicio 1969, y fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa en un total de pesos 7.915.982.000 m|n. y los Recursos en igual importe.

DECRETO Nº 4.138. — Bs. As., 30|7|69. Autorízase a la Empresa Ferrocarriles Argentinos a conceder licencia con haberes al Ing. Guillermo Jorge Vittone, desde el 1º|8 hasta el 31|10|69, más el tiempo empleado en viajes de ida y regreso, para trasladarse a Tokio como becario del Gobierno de Japón.

DECRETO Nº 4.456. — Bs. As., 13|8|69. Apruébase el Plan de Acción de la Administración de Transportes de Buenos Aires (e. l.), para el Ejercicio 1969, y fíjase el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la Empresa en un total de $ 314.223.752 m|n. y los recursos en la suma de $ 409.000.000 m|n., lo que arroja un superávit de pesos 94.776.248 m|n.

Ministerio del Interior

Secretaría de Gobierno

DECRETO Nº 4.330. — Bs. As., 8|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Misiones para sancionar y promulgar una ley, por la cual se modifica el Presupuesto vigente.

DECRETO Nº 4.374. — Bs. As., 11|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley, por la cual se modifican la Ley 580 y su modificatoria 886 que reglamentan las funciones y atribuciones de la Dirección del Aborigen.

DECRETO Nº 4.336. — Bs. As., 11|8|69. Autorízase a la Secretaría de Gobierno a contratar por el período de un año, con una retribución mensual de pesos 80.000 m|n. a los Ingenieros Mario Rubén Etchelecu y Jorge Alberto Ivanissevich.

DECRETO Nº 4.432. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley, por la cual se modifica la Ley Impositiva de la Provincia.

DECRETO Nº 4.433. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley, por la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno ubicada en Cerro de las Rosas, Departamento Capital.

DECRETO Nº 4.434. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica la que lleva el Nº 5.063, Código Tributario.

DECRETO Nº 4.435. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de San Juan para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se modifica el inciso f) del artículo 10 de la Ley 1.777, de creación del Instituto Provincial de la Vivienda.

DECRETO Nº 4.439. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Formosa para sancionar y promulgar una ley mediante la cual se condona la deuda que mantiene el Aero Club de Formosa.

DECRETO Nº 4.440. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Entre Ríos para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el régimen vigente en materia de Bien de Familia.

DECRETO Nº 4.442. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chaco para sancionar y promulgar una ley por la cual se establece la remisión del pago de impuestos y recargos que se hubieren devengado en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 del Código Tributario.

DECRETO Nº 4.443. — Bs. As., 13|8|69. Autorízase a contratar por el período comprendido entre el 14 y el 31|7|69, con una retribución mensual de pesos 45.000 m|n. a cada una de las siguientes personas: María Esther González Antelo y Andrés Carlos Arpi.

DECRETO Nº 4.677. — Bs. As., 22|8|69. Declárase comprendido en las prescripciones de la Ley 9.688 y su reglamentación, el agente de la Dirección Nacional del Registro Oficial Héctor Miguel López.

DECRETO Nº 4.721. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el artículo 31 del Decreto-Ley 4.605|68, reglamentario del ejercicio de la Profesión de Veterinario.

DECRETO Nº 4.722. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Salta para sancionar y promulgar una ley por la cual se ratifica el Decreto Ordenanza 45, dictado por la Municipalidad de Salta.

DECRETO Nº 4.723. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Córdoba para sancionar y promulgar una ley por la cual se amplía en dos años el término de la prórroga concedida por Ley 4.941, a la Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español), para la venta de terrenos.

DECRETO Nº 4.724. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Neuquén para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el Presupuesto vigente.

DECRETO Nº 4.725. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Pampa para sancionar y promulgar dos leyes orgánicas referidas al Tribunal de Cuentas y a la Fiscalía del Estado de la Provincia.

DECRETO Nº 4.726. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de La Rioja para sancionar y promulgar una ley por la cual se modifica el destino dado a diversos inmuebles que fueron expropiados oportunamente, los que serán ahora destinados al emplazamiento y construcción de plantas industriales.

DECRETO Nº 4.727. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia del Chubut para sancionar y promulgar una ley por la cual se establece un régimen de compensación y asistencia para el personal que sea declarado prescindible.

DECRETO Nº 4.728. — Bs. As., 25|8|69. Autorízase al Gobernador de la Provincia de Buenos Aires para sancionar y promulgar una ley por la cual se aprueba el convenio suscripto entre el Ministerio de Bienestar Social y el Instituto Nacional de Salud Mental, con fecha 4|11|68.

Ministerio del Interior
Secretaría de Justicia

RES. Nº 1.112 — Buenos Aires, 7|7|69. Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.317 del 11|7|63 a la sociedad "Eleme" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 26|12|62.

RES. Nº 1.133 — Buenos Aires, 10|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 6.425 del 27-5-59, a la sociedad "Texagua, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida el 17|11|58.

RES. Nº 1.143 — Buenos Aires, 10|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por Decreto Nº 108.295 del 13|12|41, a la sociedad "Lifa", Industrial y Comercial, Sociedad Anónima, constituida el 5|11|41.

RES. Nº 1.163 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.625 del 27|8|63, a la sociedad "Mabruk, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida el 28|3|63.

RES. Nº 1.164 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.919 del 7|10|63, a la sociedad "Metalsantos, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida el 15|4|63.

RES. Nº 1.165 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.435 del 6|8|63, a la sociedad "Quillen, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida el 13|5|63.

RES. Nº 1.166 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 54 del 24-9-53, a la sociedad "Conciar, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Constructora, Industrial, Agropecuaria y Financiera", constituida el 30|5|63.

RES. Nº 1.167 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 1.430 del 6|8|63, a la sociedad "Tarma Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida el 30|5|63.

RES. Nº 1.168 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución P. J. Nº 2.011 del 8|10|63, a la sociedad "La Epifanía", Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, constituida el 24|5|63.

RES. Nº 1.169 — Buenos Aires, 14|7|69
Déjase sin efecto la autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgada por resolución Nº 19 del 12-8-63, a la sociedad "Cibernética Argentina, Comercial y Mandataria S. A.", constituida el 17|6|63.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO OBRERO DE FABRICA Y SURCO DEL INGENIO "SANTA LUCIA". **Déjase sin efecto la personería gremial.**

RESOLUCION Nº 475 — Bs. As., 29|8|69

VISTO la información reunida con relación al Sindicato Obrero de Fábrica y Surco del Ingenio "Santa Lucía" que goza de personería gremial según expediente Nº 339.666|S|62 y agrupa personal del Ingenio Azucarero "Santa Lucía", de la Provincia de Tucumán, establecimiento que ha sido cerrado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales se han cerrado las fuentes de trabajo determinantes de la agremiación de los trabajadores de la entidad sindical de referencia;

Que en razón de haberse operado tal circunstancia no existen intereses profesionales de trabajadores para defender, de parte del sindicato que agrupa a esos trabajadores;

Que frente a tal estado de cosas, deben adoptarse las providencias pertinentes, dada la falta de representatividad de las asociaciones profesionales que se encuentren en esa situación;

Que compete al suscripto dictar el pronunciamiento respectivo en virtud del artículo 34º inciso 2º, apartado c), de la Ley Nº 14.455;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial del Sindicato Obrero de Fábrica y Surco del Ingenio "Santa Lucía" de la Provincia de Tucumán.

Art. 2º — Regístrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y oportunamente archivar.

San Sebastián.

Secretaría de Trabajo

ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES

SINDICATO DE EMPLEADOS DEL INGENIO SANTA LUCIA. — **Déjase sin efecto la personería gremial.**

RESOLUCION Nº 467 — Bs. As., 29|8|69

VISTO la información reunida con relación al Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Lucía que goza de personería gremial según expediente número 340.155-S-63 y agrupa personal de Ingenio Azucarero Santa Lucía de la Provincia de Tucumán, establecimiento que ha sido cerrado; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Nacional de Delegaciones Regionales, se han cerrado las fuentes de trabajo determinantes de la agremiación de los trabajadores de la entidad sindical de referencia;

Que en razón de haberse operado tal circunstancia no existen intereses profesionales de trabajadores para defender, de parte del sindicato que agrupa a esos trabajadores;

Que frente a tal estado de cosas, deben adoptarse las providencias pertinentes, dada la falta de representatividad de las asociaciones profesionales que se encuentran en esa situación;

Que compete al suscripto dictar el pronunciamiento respectivo en virtud del artículo 34º inciso 2º, apartado c), de la Ley 14.455;

Por ello;

El Secretario de Trabajo, Resuelve:

Artículo 1º — Dejar sin efecto la personería gremial del Sindicato de Empleados del Ingenio Santa Lucía de la provincia de Tucumán.

Art. 2º — Registrar, comunicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial; remitir copia autenticada al Departamento de Publicaciones y Biblioteca y oportunamente archivar.

San Sebastián.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

ALCOHOLES. — **Normas para la adquisición de alcohol etílico en envases mayores de un litro por parte de diversas instituciones.**

RES. GRAL. Nº 1.303 (I.). - Bs. As., 5|9|69

VISTO: Que desde la sanción de la Ley Nº 17.196 han quedado sin efecto las disposiciones que reglamentaban la adquisición y empleo de alcohol etílico en hospitales y universidades o institutos de enseñanza e investigación, y

CONSIDERANDO:

Que para facilitar la adquisición de alcohol etílico en envases mayores de un litro por parte de los establecimientos e instituciones aludidas, se hace necesario establecer las normas a que debe ajustarse tal operación, haciéndolas extensivas a otras entidades similares como sanatorios, clínicas, etc.;

Que atento a la índole de los establecimientos e instituciones de que se trata y al uso que tienen como destino los alcoholes que adquieren, los requisitos a cumplir para su adquisición y empleo deben ser los mínimos indispensables para asegurar una correcta fiscalización.

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado de 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

1º — Las instituciones o establecimientos —hospitales, universidades, museos, centro de investigación, sanatorios, clínicas, etc.— que utilicen alcohol etílico y deseen adquirirlo en envases mayores de un litro, deberán inscribirse en la División Verificación Capital Federal los que tengan su domicilio en la ciudad de Buenos Aires y en la dependencia que corresponda a su jurisdicción los domiciliados en el interior del país, en el registro de "Usuarios de Alcohol etílico" que se crea por la presente, especificando el carácter del establecimiento y el destino a dar al alcohol, así como también el domicilio donde lo almacenarán y utilizarán.

Cuando se trate de entidades públicas pertenecientes a la Nación, las provincias o municipalidades que centralicen administrativamente a diversos establecimientos, podrá admitirse que la inscripción sea solicitada por el ente central a su nombre, debiendo en la solicitud de inscripción detallarse aquellos establecimientos con sus respectivos domicilios.

2º — La adquisición de los alcoholes etílicos se efectuará utilizando las boletas de compra venta (ABC), a que se refiere el artículo 96 de las Normas Generales Complementarias de Impuestos Internos —Alcoholes—, aprobadas por Resolución General Nº 1.080.

3º — Los ingresos y egresos de los alcoholes etílicos serán registrados por los inscriptos en un libro habilitado al efecto por la dependencia de esta Dirección General en cuya jurisdicción se registre la inscripción.

4º — La recepción de los alcoholes por parte de los adquirentes deberá ser comunicada en el día en que se produzca el arribo de la partida o dentro del primer día hábil posterior, mediante formulario 7.305.

5º — El límite anual de alcohol que se asigne a los inscriptos para sus adquisiciones, deberá responder a las necesidades de éstos.

La cuota inicial se otorgará conforme con el pedido formulado en la solicitud respectiva, siempre que a juicio de la dependencia interviniente guarde relación con la importancia y características operativas del establecimiento solicitante.

Dicha cuota será susceptible de ser ajustada una vez conocida la comunicación prevista en el artículo 7º de la presente Resolución, sin perjuicio de poder efectuarla antes si resultara procedente como consecuencia de verificaciones realizadas por esta Dirección.

6º — La reexpedición de los alcoholes etílicos desde los entes centrales oficiales a sus establecimientos dependientes, se realizará en los envases originarios en que fueron recibidos por aquéllos. No obstante, en caso de necesidad, podrá solicitarse el fraccionamiento a otros envases menores, para lo cual los inscriptos recabarán en cada oportunidad la autorización pertinente y la provisión de los instrumentos de circulación respectivos.

7º — Los inscriptos comunicarán el 1º al 10 de enero de cada año, el movimiento de entradas y salidas de alcoholes, el destino dado a los mismos y la existencia que hubiere a la fecha de la comunicación.

8º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Prorrógase hasta el 30|9|69, el plazo para la utilización del casco de madera como envases de vinos al consumo.

RESOL. Nº 361. — Mendoza 28|8|69.

VISTO la Resolución Nº 184 del 10 de enero ppdo., y

CONSIDERANDO:

Que los motivos enunciados en la citada resolución para fijar como fecha máxima el 31 de agosto del año en curso, para utilizar el casco de madera (bordelesas y barriles) aún subsisten,

Que en su mérito y con el fin de no entorpecer las actividades de la industria que envasa vino en cascos se hace aconsejable acordar una prórroga al vencimiento indicado;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 14.878 y el Decreto Nº 2.161|68,

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura Resuelve:

1º — Prorrogar hasta el 30 de setiembre de 1969, el plazo que fija la Resolución Nº 184|69 para la utilización del casco de madera (bordelesas y barriles) como envase de vinos al consumo, manteniéndose la limitación que prescribe su artículo 2º.

2º — Regístrese, comuníquese, dése conocimiento a la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola y Dirección General Impositiva y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
"JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 8876 69

Supeditado a la Selección que establece el artículo 1º de la Resolución Nº 1793|69, acorde al punto Nº 20 del Escalafón General, llámase a Concurso Interno de Oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda", el cargo que seguidamente se detalla:

Clase "D" Grupo III Sueldo Inicial
$ 14.100—

Un (1) Cargo de Auxiliar Técnico Especializado en Histopatología

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de Inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u Organismos de su jurisdicción;
b) Revistar en las Clases "D", "E", o "F";
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos;
d) Ser mayor de 18 años de edad.
e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del punto 12 del decreto Nº 14|64 y el decreto número 5355|64;
f) Acreditar estudios o cursos sobre la materia.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a Concurso Abierto de Oposicin supeditado éste al resultado del Concurso Interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los Concursos Abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Ser mayor de 18 años de edad;
c) Acreditar estudios o cursos sobre la materia;
d) Tener aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

Las bases de estos Concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex Vieytes), todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 29 y 30 de setiembre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e. 10|9 Nº 4.497 v. 11|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL NACIONAL
"JOSE T. BORDA"
Expediente Nº 8877 69

Supeditado a la Selección que establece el artículo 1º de la Resolución Nº 1794|69, acorde al punto Nº 20 del Escalafón General, llámase a Concurso Interno de Oposición para cubrir en el Hospital Nacional "José T. Borda" los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" Grupo III Sueldo Inicial
14.100—

Dos Cargos de Auxiliar Técnico Especializado en Laboratorio

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento de antigüedad, salario familiar, peligrosidad, premio por asistencia y bonificación especial.

Serán requisitos de Inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u Organismos de su jurisdicción;
b) Revistar en las Clases "D", "E", o "F";
c) Haber obtenido en los dos últimos años una calificación promedio no inferior a siete puntos. En el caso de personal que cuente con más de un año de antigüedad y menos de dos, podrá intervenir si registra una calificación no inferior a siete puntos;
d) Ser mayor de 18 años de edad.
e) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de efectuar su inscripción, para lo cual deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente presta servicios, y acorde con las excepciones que determina el apartado c) del punto 12 del decreto Nº 14|64 y el decreto número 5355|64;
f) Acreditar estudios o cursos sobre la materia.

Asimismo procede comunicar que, simultáneamente, se llama a Concurso Abierto de Oposicin supeditado éste al resultado del Concurso Interno y a la disponibilidad de agentes registrados en el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción para los Concursos Abiertos:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción;
b) Sed mayor de 18 años de edad;
c) Acreditar estudios o cursos sobre la materia.

Las bases de estos Concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "José T. Borda", sito en Barracas 375 (ex Vieytes), todos los días de lunes a viernes de 8 a 13 horas, donde asimismo se recibirán las solicitudes de inscripción en el mismo horario los días 29 y 30 de setiembre, fecha esta última en que cerrará la misma.

e. 10|9 Nº 4.498 v. 11|9|69

CONCURSOS ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

DIRECCION NACIONAL DE TURISMO
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso para la selección de empresas gráficas especializadas en hueco offset de alta calidad. Las empresas deberán presentar trabajos en hueco offset de 4 colores, con un mínimo de 10 trabajos complementarios sobresalientes (almanaques, folletos, desplegables láminas, etc.).

Igualmente deberán demostrar que su actual línea y metodología de trabajo se acercan al mejor nivel que se produce en los países más avanzados en la materia, todo de acuerdo al pliego que rige para el presente llamado.

La presentación respectiva podrá realizarse hasta el 30 de septiembre de 1969 a las 16 horas.

Retiro de pliegos, recepción de presentaciones y consultas: Suipacha 1111, piso 21º, Capital.

e.8|9 Nº 4.423 v.17|9|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL "Dr. ANTONIO L. ROBALLOS"
Paraná, Entre Ríos

Llámase a concurso para la provisión de una beca de m$n 50.000 mensuales por el término de un año, para adiestrar y supervisar personal médico y auxiliar en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos" de Paraná, Entre Ríos.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Acreditar no menos de cinco años de ejercicio en la especialidad.

c) Ser egresado de la Residencia en Psiquiatría del Instituto Nacional de Salud Mental.

d) Presentar dos copias de curriculum vitae.

e) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, desde el 15 al 19 de setiembre, en el horario de 9 a 12 horas.

e.8|9 Nº 4.457 v.12|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
HOSPITAL "Dr. ANTONIO R. ROBALLOS"
Paraná, Entre Ríos

Llámase a concurso para la provisión de dos becas de m$n. 30.000 mensuales por el término de un año, para especialización y perfeccionamiento en Psiquiatría Clínica y Sanitaria en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos" de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Requisitos:

a) Poseer título de médico expedido por Universidad Nacional o privada reconocida.

b) Presentar dos copias de curriculum vitae.

c) Someterse a una entrevista personal para su evaluación.

Inscripción:

La inscripción se efectuará en el Hospital "Dr. Antonio L. Roballos" de Paraná, Provincia de Entre Ríos, desde el 15 al 19 de setiembre en el horario de 9 a 12 horas.

e.8|9 Nº 4.456 v.12|9|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer una beca de m$n. 20.000 mensuales por el término de un año para colaborar en las investigaciones que se realicen en la asignatura Neuroanatomía con obligación de prestar apoyo en los aspectos docentes al profesor titular de esa materia en el Curso Full-time de Investigadores en Ciencias de la Conducta.

REQUISITOS:

a) Acreditar 3 años como mínimo de experiencia y práctica en un Laboratorio de Histología;

b) Someterse a entrevista personal si el Jurado lo considera oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación calle Brandsen 2570, Capital, del 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 4.459 v. 10|9|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para la provisión de una beca de m$n. 35.000 mensuales, por el término de 1 año, para colaborar en la investigaciones que se realicen en la asignatura Neuroanatomía, con obligación de prestar apoyo en los aspectos docentes al profesor titular de esa materia en el Curso Full-time de Investigadores en Ciencias de la Conducta.

REQUISITOS:

a) Ser estudiante o graduado universitario, acreditando conocimiento teóricos y prácticos sobre Neuroanatomía.

b) Someterse a entrevista personal, si el Jurado lo considera oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Brandsen 2570, Capital, del 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 oras.

e. 8|9 Nº 4.460 v. 10|9|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer una beca de m$n. 20.000 mensuales por el término de un año para colaborar en las investigaciones químicas que se realicen en el curso Full-time de Investigadores en Ciencias de la Conducta, con obligación de prestar apoyo docente al profesor titular de química.

REQUISITOS:

a) Acreditar amplio conocimiento en técnicas de laboratorio;

b) Someterse a entrevista personal si el Jurado lo estima oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Bradsen 2570, Capital, del 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

e. 8|9 Nº 4.461 v. 10|9|69.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Llámase a Concurso para proveer una beca m$n. 35.000 mensuales por el término de un año para colaborar en las investigaciones químicas que se realicen en el curso Full-time de Investigadores de Ciencias de la Conducta, con obligación de prestar apoyo docente al profesor titular de química.

REQUISITOS:

a) Ser estudiante o graduado, acreditando amplios conocimientos teóricos y prácticos en química;

b) Someterse a entrevista personal si el Jurado lo estima oportuno.

INSCRIPCION:

Se realizará en la División Enseñanza e Investigación, calle Bradsen 2570, Capital, de 8 al 12 de setiembre inclusive del año en curso en el horario de 9 a 12 horas.

8|9 Nº 4.462 v.10|9|69.

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 16 de septiembre del corriente año, a las 13, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de octubre de 1969 del siguiente empréstito: Crédito Argentino Interno 8 % 1961 - Serie "A" - v$n 278.732.000.

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor insertas al dorso de la respectiva fórmula, en el Departamento de Trámite General de este Banco (calle Sarmiento 476 Planta Baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Tesorería hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente. — Buenos Aires, 9 de septiembre de 1969. — Carlos F. Viale, 2º Jefe del Departamento de Contrataciones y Suministros.

e.9|9. — Nº 4.479 v.15|9|69

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

Proyecto: (E) Nº 62 a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63 — b) Bienes a producir: Margarina, Aceite Hidrogenado, Oxígeno medicinal, como subproductos. — Posición NADI Aceite Hidrogenado 15 — 12 — 00 — 00 Margarina 15 — 13 — 00 — 00. — Posición NABALALC: Aceite Hidrogenado no negociada Margarina 15 — 13 — 00 — 00. — c) Capacidad a instalar: Media Anual 3.000 toneladas, máxima anual 6.000 toneladas. — Oxígeno medicinal medal anual 135.000 m3. — Máxima anual 270.000 m3. — d) Monto total de la inversión: m$n. 221.086.000. — Inversión en activo fijo, $ 396.086.000 m|n. — e) Lugar de instalación: Lanús Este, Pvcia. de Buenos Aires. — f) Plazo de iniciación de actividades: setiembre de 1969.

$ 6.300.— e.9|9-Nº 3.615-v.11|9|69

Proyecto: (E) Nº 64 — Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63 — Bienes a producir: Tubos de Rayos Catódicos — Posición NADI: 85.21.01.04 (Cinescopios) Posición NABALALC: 85.21.1.01 — Capacidad a instalar: Media: 220.000 TRC — Máxima: 250.000 TRC — Monto de la inversión: HFL. 1.014.714 (Florines holandeses) FOB puerto holandés — Inversión en activo fijo: 198.209.600 $ m|n — Lugar de instalación: La Tablada (Prov. de Buenos Aires). Plazo de iniciación de actividades: 9 meses a partir del despacho directo a plaza. Año 1970.

$ 4.950 e. 8|9 Nº 3.338 v.10|9|69.

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 3|69

Apertura: 26|9|1969, 20 horas.

Llámase a Licitación Pública para la provisión de libros.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775 — 2º P. Avellaneda) a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la Oficina Licitaciones de la misma de lunes a viernes de 16 a 20 horas.

e.10|9 Nº 4.481 v.12|9|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

La Dirección General de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Córdoba, llama a Licitación Pública Nº 1|69 a las 10 hs. del día 19|9|69, a los efectos de la Locación de uno o dos inmuebles para albergue de estudiantes varones, con capacidad total de 80 a 100 camas. La ubicación de los inmuebles será la de un radio no superior a las 15 cuadras de la Ciudad Universitaria, Córdoba, Informes: Dpto. Contaduría de la Dirección General de Bienestar Estudiantil — Artigas Nº 160 — Córdoba.

e.10|9 Nº 4.499 v.12|9|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. T.57|69 — D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 51, cuya apertura tendrá lugar el día 17|9|69 a las 14 horas, en la División Contrataciones —DN— Paso 550, P. 3º Capital Federal, para resolver la adquisición e instalación de un equipo de riego por aspersión en el Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.10|9 Nº 4.482 v.11|9|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 47|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Papeles, cartulinas y cartones". Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de setiembre de 1969 a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras — (DA), 6º piso, local 689 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 15 hs.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1969. — Departamento Administración.

$ 1.500.— e.10|9 Nº 4.308 v.11|9|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Licitación Nº 116|69
Expediente Nº 515-D-69

Llámase a Licitación Pública para la: Provisión, instalación completa y puesta en marcha en perfecto estado de funcionamiento de una (1) caldera nueva para una producción de 7.000 Kgs. de vapor hora, saturado a 14 Kgs. por cm2. — Apertura: 19 de setiembre de 1969 a las 10 horas. — Consulta de Pliego de condiciones y apertura de las porpuestos en la Sección Licitaciones y Compras — Tellier 2406 — Capital — de lunes a viernes de 7 a 12 horas.

e. 10|9 Nº 4.483 v.11|9|69

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 646|69 — Equipos electrobombas.

Apertura: 9|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.10|9 Nº 4.484 v.23|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 648|69 — Estabilizadores para sondeo y accesorios.

Apertura: 15|10|1969.

Lic. Pública Nº 654|69 — Transformadores trifásicos de potencia.

Apertura: 10|10|1969.

Lic. Pública Nº 655|69 — Material de sondeo.

Apertura: 13|10|1969.

Pliegos: Sarmiento 770 — Capital.

e.10|9 Nº 4.485 v.16|9|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 651|69 — Mezcla envasado y despacho de aceites — Instalación contra incendio en Destilería La Plata.

Apertura: 7|10|1969.

Valor: m$n. 8.000,00.

Pliegos: R. S. Peña 777 — 7º piso — Capital.

e.10|9 Nº 4.486 v.23|9|69

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública número 4847 hasta el día 8 de octubre de 1969, a las 15.30 horas, para la adquisición de un sistema electrónico para la determinación exacta de la posición geográfica y medición de profundidades hidrográficas (Tipo Sea-Fix o similar).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables - División Abastecimiento - Av. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

Pliego: $ 300 m|n. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 1. a 17 horas.

e.10|9 Nº 4.487 v.11|9|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 98|69, con apertura en Suministros Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 primer piso, Of. 104 Capital Federal, el día 14 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de las obras de calzadas y veredas en Puerto Comodoro Rivadavia. Retiro de pliegos a precio de Un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, en la dirección nombrada de lunes a viernes, en el horario de 1. 30 a 17.30 horas, y en la Administración de los Puertos Patagónicos, con sede en Puerto Comodoro Rivadavia.

Presupuesto Oficial estimado: m$n. 9.000.000.

e.10|9 Nº 4.488 v.11|9|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada número 3593|69, para arrendar una fracción de terreno de 117 metros cuadra-